

## ***POLITICA EMPLEO DE USO DE LA FUERZA Y PROPORCIONALIDAD PARA EL USO DE ARMAMENTO EN ACME SECURITY LTDA***

### **INTRODUCCIÓN**

La presente política tiene como objetivo establecer pautas claras y precisas sobre el empleo de la fuerza y el uso de armas en cada uno de nuestros clientes, donde ACME SECURITY LTDA se encuentre. Esta política busca proteger los derechos humanos de los ciudadanos y garantizar la seguridad y la tranquilidad de cada uno de nuestros aliados estratégicos y clientes, al mismo tiempo que se establecen regulaciones para el uso legítimo de la fuerza cuando sea estrictamente necesario.

### **GENERALIDADES**

**FINALIDADES:** Determinar los criterios y normas que orienten el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por parte de ACME SECURITY LTDA, en la prestación del servicio de vigilancia privada.

**ALCANCE:** Aplica a todo el personal adscrito a ACME SECURITY LTDA, en las modalidades del servicio de vigilancia privada, supervisores y escoltas.

**DEFINICIONES:** Para efectos de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones para conocimiento de cada uno de nuestros colaboradores adscritos a ACME SECURITY LTDA.

**USO DE LA FUERZA:** Es el medio material, legal, necesario, proporcional y racional, empleado por cada uno de nuestros colaboradores de ACME SECURITY LTDA, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, clientes, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo, para prevenir e impedir, amenaza o perturbación a la integridad y tranquilidad de nuestros clientes, de conformidad con la Ley y estándares nacionales e internacionales sobre el empleo y uso de la fuerza.

**ARMAS, MUNICIONES, ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS MENOS LETALES:** Son elementos de apoyo de carácter técnico, y tecnológico, que por su capacidad y características están concebidos para controlar y prevenir una situación específica sobre una persona o grupo de personas, involucradas en eventuales conductas que perturben la tranquilidad y seguridad de nuestros clientes; con el objetivo de hacer uso o empleo diferenciado de la fuerza, neutralizando o disuadiendo la amenaza y de esta manera evitando desplegar fuerza letal. El alcance y características técnicas de los dispositivos a utilizar obedecen a las particularidades del fenómeno que se esté presentando.

## MARCO LEGAL

**NORMATIVIDAD INTERNACIONAL:** Para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos menos letales por parte de ACME SECURITY LTDA, se determina considerar la siguiente normatividad internacional convencional y no convencional:

### **NORMAS CONVENCIONALES:**

#### **1. Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, artículos 2,6,7 y 9.**

**Artículo 2:** Cada Estado parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

**Artículo 6 Numeral 1:** El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este Derecho estará protegido por la Ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

**Artículo 7:** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

**Artículo 9, numerales:** 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la Ley y con arreglo al procedimiento establecido en esta.

#### **2. Convenio contra la tortura, preámbulo, párrafos 4 y 6, artículos 1,2, y 4.**

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en todo el mundo.

### 3. **Convención Americana de Derechos Humanos, artículos 2,4,5,7 y 27.**

**Artículo 2:** Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los estados parte se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades...

#### **NORMAS NO CONVENCIONALES:**

### 1. **Declaración Universal De Derechos Humanos, artículos 3 y 5.**

**Artículo 3:** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 5:** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### 2. **Principios Básicos Sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por el personal de Vigilantes, supervisores y Escoltas adscritos a ACME SECURITY LTDA.**

1. Se hará una cuidadosa evaluación de la fabricación y de la distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a eventos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas.
2. El personal de Vigilantes, Supervisores, y Escoltas adscritos a ACME SECURITY LTDA, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego, podrán utilizar la fuerza y las armas de fuego solamente cuando otros medios ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.
3. Cuando el empleo de la armas de fuego sea inevitable nuestros Vigilantes, Supervisores y Escoltas, A) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del evento, B) Reducirán al mínimo daños y lesiones, respetarán y



protegerán la vida de cada una de las personas o clientes presentes en eventos, C), procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas, D) Procurara informar lo sucedido en la menor brevedad posible a familiares o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

4. Cuando al Emplear la fuerza o el uso de las armas de fuego, los vigilantes, supervisores y escoltas, deberán informar de manera inmediata a la central de radio de la compañía y jefes superiores de ACME SECURITY LTDA.
  5. Nuestro personal adscrito a ACME SECURITY LTDA, vigilantes, supervisores y escoltas, no emplearan las armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente que grave que entrañe una serie de amenaza por la vida.
3. **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.**
- Artículo 1: Todo ser Humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
4. **Constitución Política de Colombia, artículos 2,6,11,12,81,90,93 y 213.**
  5. **Decreto Ley 2535 de 1993 “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”.**

### **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

**RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Todo el personal de Vigilantes y de seguridad debe respetar y proteger los derechos humanos de los ciudadanos en todo momento. No se tolerará ningún acto de violencia, maltrato o abuso por parte de los vigilantes en servicio, en cada uno de los puestos asignados.

**PROPORCIONALIDAD:** El uso de la fuerza y el uso de armas por parte de los vigilantes en servicio de seguridad que integran a **ACME SECURITY LTDA**, debe ser proporcional a la gravedad de la amenaza y preservar la vida y la integridad física de las personas involucradas. Se debe privilegiar y agotar primero todas las medidas no violentas antes de recurrir al uso de la fuerza.

**LEGALIDAD:** El empleo de la fuerza y el uso de armas deben ajustarse estrictamente a las leyes y regulaciones vigentes en Colombia. Nuestros vigilantes deben recibir una capacitación adecuada sobre las leyes y procedimientos relacionados con el uso legítimo de la fuerza y el uso de armas.

Transparencia y rendición de cuentas: Se establecerán y promoverán mecanismos de supervisión, control y rendición de cuentas para garantizar que el uso de la fuerza y el uso de armas por parte de nuestros vigilantes adscritos a **ACME SECURITY LTDA**, esté sujeto a una revisión imparcial y transparente.

Los Vigilantes, Escoltas, Supervisores o personal que manipule armamento y que infrinjan estas regulaciones serán investigados mediante procesos disciplinarios y sancionados según la ley vigente.

**CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** Se debe proporcionar una capacitación y un entrenamiento periódico a cada uno de nuestros vigilantes, escoltas y supervisores, los cuales brindan de seguridad a cada uno de nuestros clientes, en relación con el empleo, uso legítimo de la fuerza y el uso de armas. Esto incluye la capacitación en técnicas no violentas de resolución de conflictos y la gestión de situaciones de crisis.

#### **PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS**

Evaluación de situaciones: Antes de recurrir al uso de la fuerza y el uso de armas, nuestros vigilantes, supervisores y escoltas, deben evaluar la situación de manera exhaustiva, considerando factores como la gravedad de la amenaza, el nivel de resistencia y la posibilidad de daño a terceros.

Uso de la fuerza mínima necesaria: Los agentes de seguridad deben utilizar únicamente la cantidad mínima de fuerza necesaria para controlar una situación y proteger la vida y la integridad física. El uso excesivo de la fuerza o el uso innecesario de armas está prohibido.

Informe y notificación: Después de cualquier incidente en el que se haya empleado la fuerza o el uso de armas, nuestro personal de seguridad (vigilantes, supervisores y escoltas), deben presentar un informe completo y detallado. Además, se notificará de inmediato a las autoridades pertinentes para que investiguen y tomen las acciones necesarias.

Restricciones en el uso de armas letales: El uso de armas letales solo debe ser considerado en situaciones extremas y cuando no haya ninguna otra alternativa razonable disponible para proteger a los ciudadanos y a los agentes de seguridad.

Conclusión: La política sobre el empleo de la fuerza y el uso de armas en Colombia busca establecer un marco regulador claro y preciso para garantizar la seguridad, la



VIGILADO SUPERVIGILANCIA  
Res. N° 20194100087947  
NIT: 901.317.715-8

paz y el respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos. Es fundamental que todo nuestro personal de seguridad adscrito a ACME SECURITY LTDA, como lo son Vigilantes, Supervisores y Escoltas entiendan y cumplan estas regulaciones, promoviendo la confianza y el respeto mutuo entre ellos y la sociedad colombiana.

Atentamente,

**ERIBERTO MEDINA MURCIA**  
Gerente General y Representante Legal  
**ACME SECURITY LTDA**  
Cel. 311 475 11 99

[www.acmesecurityltda.com.co](http://www.acmesecurityltda.com.co)

Calle 103 # 70-21 - Bogotá

7612298 - 315 423 2142

ACME

NUESTRO PRINCIPIO ES TU SEGURIDAD